



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 31-2026-MDLH-CM

La Huaca, 20 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA N° 006-2026 de fecha 19 de marzo del 2026 sobre EL RECONOCIMIENTO COMO HIJO ILUSTRE DEL DISTRITO DE LA HUACA AL GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, VÍCTOR REVOREDO FARFÁN, EN MÉRITO A SU DESTACADA TRAYECTORIA PROFESIONAL, SU SERVICIO AL PAÍS Y POR CONSTITUIR UN EJEMPLO DE HONOR Y ORGULLO PARA LA POBLACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las autonomías del gobierno, se encuentra regulado en el artículo 8° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, el cual establece que, *la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas.* A su vez, el artículo 9° señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.* En este contexto, el reconocimiento de aquellas personas que, por su trayectoria y aportes, contribuyen al prestigio y progreso del distrito constituye una expresión del desarrollo social y cultural de la comunidad, así como un mecanismo que fortalece la identidad local de sus habitantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RICM) de esta entidad edil, regula las condecoraciones especiales, es así que en su artículo 99, establece las cualidades que deben considerarse para condecorar a un personaje con la llave de la ciudad y el artículo 100° del referido cuerpo reglamentario establece que *el alcalde otorgará la distinción con Medalla de la Ciudad a aquellas personas que, por su trayectoria, méritos al logro por su trabajo y acciones en beneficio de la ciudad, la región o el país, hayan contribuido al bienestar de la colectividad; no regulando de manera expresa el reconocimiento de “Hijo Ilustre”, sin embargo estas disposiciones evidencian que la entidad reconoce institucionalmente a ciudadanos cuyo desempeño genera un impacto positivo en la sociedad, por lo que, mediante una interpretación analógica, resulta válido extender dicho criterio a la concesión de otras distinciones honoríficas, como el reconocimiento de Hijo Ilustre.*

En ese contexto, y en mérito a la destacada labor desarrollada por el señor Víctor Alfredo Revoredo Farfán, reconocida mediante la Resolución Suprema N.° 396-2025-IN, la cual en su artículo 1° resolvió lo siguiente: *“otorgar ascenso excepcional por la causal de acción distinguida, al grado inmediato superior, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR REVOREDO FARFÁN (...)”*, resulta viable otorgar el reconocimiento de “Hijo Ilustre”, como expresión de valoración institucional y gratitud por su contribución al bienestar de la comunidad.

Que, mediante memorando N° 092-2025-MDLH-A de fecha 17 de diciembre de 2025 el alcalde de esta entidad edil, Jhonny Atoche Ruiz, propone el reconocimiento como hijo ilustre del distrito de La Huaca al General de la Policía Nacional del Perú, Víctor Revoredo Farfán, en mérito a su destacada trayectoria profesional, su servicio al país y por constituir un ejemplo de honor y orgullo para la población, pedido que en aplicación del artículo 161 del TUO de la Ley 27444, se acumula la solicitud N° 29-2025-MDLH-JLCHM-RM de fecha 19 de diciembre de 2026, donde el regidor Justo Lorenzo Chiroque, solicita lo mismo.

Que, con informe N° 232-2026-MDLH-GDS, de fecha 24 de diciembre de 2025, la responsable de la Gerencia de Desarrollo Social informa que es política de esta Municipalidad Distrital, reconocer y valorar la labor de desempeño de las personas que contribuyen y apoyan en el bienestar social de la población. **En este sentido, solicita que se emita el respectivo reconocimiento a aquellos que con sus conocimientos generan valor agregado a la cultura e identidad huaqueña.**

Que, a través del informe N° 609-2025-MDLH-OGAJ-YCG, de fecha 24 de diciembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, resulta procedente el pedido formulado tanto por el Alcalde como el Regidor de esta entidad distrital, al encontrarse debidamente sustentado en la normativa vigente.

Que, a través del dictamen N° 001-2026-MDLH-COECD, de fecha 18 de marzo de 2026, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, concluye lo siguiente: *“habiendo analizado la trayectoria profesional del General PNP Víctor Alfredo Revoredo Farfán, se advierte que su servicio al país y su origen en el distrito de La Huaca cumplen con los estándares de excepcionalidad exigidos para las distinciones honoríficas locales”*. Por lo tanto, en su artículo primero dispone aprobar la distinción honorífica de Hijo Ilustre de este distrito al General anteriormente nombrado, en mérito a su destacada trayectoria profesional, su servicio desinteresado a la Nación y por constituir un ejemplo de honor, disciplina y orgullo para la población huaqueña.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, de acuerdo con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, relacionado a las normas municipales, establece que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”. Por su parte el artículo 41°, sobre los acuerdos, prescribe textualmente lo siguiente: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, puesto en consideración y llevado a Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedió al análisis y debate de la respectiva propuesta, resultando que, producida la votación respectiva, el pleno de los integrantes del concejo municipal, voto **POR MAYORÍA**, adoptando lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento como Hijo Ilustre del Distrito de La Huaca al General de la PNP Víctor Revoredo Farfán, en mérito a su destacada trayectoria profesional, su servicio al país y por constituir un ejemplo de honor y orgullo para la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaria General de Concejo y demás oficinas competentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina de Informática e la Municipalidad Distrital de La Huaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


LORENA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA